CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA PRÓRROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2603130762, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal No.002 del 01 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Infraestructura, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra la sociedad **JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con NIT número 901.709.735-8, y representado legalmente por el señor **JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.280.643, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II de la prórroga No. 2, el cual hace parte del contrato anexo al SECOP II número 2603130762, ID SECOP II CO1.BDOS.9713060 suscrito entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el contrato de obra pública No. **2603130762** con ID del SECOP II: CO1.BDOS.9713060, del trece (13) de marzo de 2026, con la sociedad **JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con el objeto de contratar la: ***"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"***

2. Conforme a la cláusula quinta, el valor del contrato se fijó en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000)** AIU incluido – a través de la modalidad Monto agotable

3. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

   Fecha de inicio: 14 de abril de 2026
   Fecha de terminación: 29 de junio de 2026

4. Que el plazo del contrato fue prorrogado a través de prórroga No.1, por un término adicional de 45 días calendario, es decir, hasta el trece (13) de agosto de 2026.

5. Que mediante oficio OFICIO-JJIC-025 -2026 del pasado cuatro (04) de agosto del año 2026, el contratista solicitó al supervisor del contrato, la ampliación del plazo contractual por un término de quince (15) días, es decir, hasta el 28 de agosto del 2026.

6. Que mediante oficio I-CO-SINF-2026-11030 del 12 de agosto de 2026, el supervisor del contrato avaló la presente prórroga número 2 al contrato de obra número 2603130762, justificando ante la ordenadora del gasto la realización de la presente prórroga, para lo cual ratificó los argumentos expuestos por el contratista de obra.

7. Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del contrato y la justificación de solicitud presentada por el supervisor del contrato No 2603130762, encuentra justificable y procedente la celebración de la presente prórroga, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista y debidamente avalado por el supervisor, los cuales hacen parte integral del presente documento.

8. Que la reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logran los bienes públicos, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación el principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

9. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 8' de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

11. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo del Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

12. De conformidad con al artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo cuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Conforme con lo expuesto, y por ser jurídicamente viable, las partes acuerdan celebrar la presente Prórroga número 2 del contrato de obra Pública No 2603130762, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución contractual del contrato de obra pública número

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA PRÓRROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2603130762, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

2603130762, con el objeto de contratar la ***"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"*** por el término de quince (15) días calendario, es decir, hasta el veintiocho (28) de agosto de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el término de ejecución contractual corresponde a una duración de CUATRO (4) MESES QUINCE (15) DIAS, lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el veintiocho (28) de agosto de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía conforme a la presente modificación número 2 al contrato de obra pública No. 2603130762 , en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente modificación (Prórroga número 2) podrá ser revisada por la contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informe sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las obligaciones para fiscales salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente, manifiesta que no esta reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El presente modificatorio deberá ser publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de obra número 2603130762 continúan vigentes en los términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los trece (13) días de agosto de 2.026.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA PRÓRROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2603130762, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y JJ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Aprobó:

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA - Secretaria de Despacho - Secretaría de Infraestructura.

Firma el supervisor en conocimiento del presente modificatorio:

HÉCTOR JOSÉ BARAHONA CHAPARRO – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura

Revisó y proyectó Aspectos técnicos: *Héctor José Barahona Chaparro – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura*
Revisó aspectos jurídicos: *Daniel Fco. Trujillo Valencia – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica.*
Revisó aspectos jurídicos: *Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*